



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|  |     |
|--|-----|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.                            | 75  |
| Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. | 100 |
| Particulares, anual pesetas.   | 100 |
| Número suelto corriente, 0'75  |     |
| Id. id. atrasado, 1'50   |     |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas.  
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono, 1494

Toda a correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXV

Viernes 29 de julio de 1960

Núm. 91

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

### Edicto de apertura de cobranza

El día 1.º de agosto próximo, dará comienzo en esta capital y pueblos de la provincia la cobranza en período voluntario de la Contribución Territorial (Rústica y Urbana); Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal; Impuesto sobre las Rentas del Capital; Licencia Fiscal del Impuesto Industrial y Licencia Fiscal de Profesionales; Impuesto sobre la Radioaudición y Televisión; Arbitrios Municipales sobre las Riquezas; Rústica y Urbana, en los Ayuntamientos de Palencia, Cívico de la Torre y Castriello de Onielo; Seguros Sociales en la Agricultura, e Impuesto transitorio sobre determinados viñedos (O. M. 2-11-1954), correspondientes al TERCER TRIMESTRE del ejercicio en curso.

A tal efecto se hace saber a los contribuyentes que dicho período voluntario de cobranza durará hasta el día 10 de septiembre, transcurrido el cual, los que no hubieran verificado sus ingresos incurrirán en el recargo de apremio, de único grado, advirtiéndoles que dicho recargo del 20 por 100 quedará reducido al 10 por 100 si verifican el ingreso en las capitalidades de las Zonas recaudatorias en los días 21 al último del precitado mes de septiembre.

La cobranza, por lo que respecta a la Capital de la provincia, se intentará a domicilio, siempre que éste no radique en el extrarradio de la población, dentro de los primeros treinta días del período voluntario, considerándose también a estos efectos como domicilio del contribuyente, cualquier edificio o local inscrito fiscalmente a su nombre.

De no efectuarse el pago a domicilio,

el Agente cobrador extenderá una papeleta duplicada, reservándose el ejemplar en el que el interesado haya firmado el «Enterado» y en cuyo caso, vendrá obligado el contribuyente a verificarlo en la Oficina recaudatoria dentro de los cuarenta días de duración del período voluntario, con la advertencia que si dejasen transcurrir dos trimestres consecutivos sin hacer efectivos los recibos en su domicilio, se entenderá que renuncian al cobro domiciliario, quedando el Recaudador relevado de efectuarlo, mientras el propio contribuyente no lo intente por escrito.

Se recuerda a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 31 del Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, a que se les facilite, reclámenla o no, la papeleta impresa con el sello de la Oficina recaudatoria en la que se haga constar el intento de pago, en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación el recibo o recibos solicitados.

Palencia 27 de julio de 1960.—El Tesorero de Hacienda, José Antonio Martínez Calabote.

### Itinerario de cobranza

#### Zona 1.ª—Capitalidad Astudillo

Recaudador: D. Gaspar del Hoyo Polanco.

Auxiliar: D. Luis Diezhandino Nieto.

|                          |              |
|--------------------------|--------------|
| Amayuelas de Abajo.....  | 12 agosto    |
| Amayuelas de Arriba..... | 12           |
| Amusco.....              | 19 y 20      |
| Astudillo.....           | 1 A. a 10 S. |
| Boadilla del Camino..... | 23 agosto    |
| Cordovilla la Real.....  | 16           |
| Itero de la Vega.....    | 17           |
| Lantadilla.....          | 17 y 18      |
| Melgar de Yuso.....      | 18           |
| Palacios del Alcor.....  | 13           |
| Piña de Campos.....      | 19 y 20      |
| Ribas de Campos.....     | 12           |
| Santoyo.....             | 23           |

|                           |           |
|---------------------------|-----------|
| Támara.....               | 13 agosto |
| Torquemada.....           | 8, 9 y 10 |
| Valbuena de Pisuerga..... | 11        |
| Valdeolmillos.....        | 10        |
| Valdespina.....           | 22        |
| Villajimena.....          | 22        |
| Villalaco.....            | 16        |
| Villamediana.....         | 8 y 9     |
| Villodre.....             | 18        |
| Villodrigo.....           | 11        |

#### Zona 2.ª—Capitalidad Baltanás

Recaudador: D. Aurelino Diezhandino Abarquero.

Auxiliares: D. Pedro Diezhandino Abarquero, Isaac Diezhandino y Roger y Alberto Diezhandino.

|                             |               |
|-----------------------------|---------------|
| Alba de Cerrato.....        | 3 agosto      |
| Antigüedad.....             | 22 y 23       |
| Baltanás.....               | 1 A. a 10 S.  |
| Castriello de Don Juan..... | 26 y 27 agto. |
| Castriello de Onielo.....   | 13            |
| Cívico de la Torre.....     | 10 y 11       |
| Cívico Navero.....          | 6             |
| Cobos de Cerrato.....       | 30            |
| Cubillas de Cerrato.....    | 8             |
| Espinosa de Cerrato.....    | 18 y 19       |
| Hérmides de Cerrato.....    | 4             |
| Herrera de Valdecañas.....  | 9             |
| Hontoria de Cerrato.....    | 1             |
| Hornillos de Cerrato.....   | 5             |
| Palenzuela.....             | 10 y 11       |
| Población de Cerrato.....   | 13            |
| Quintana del Puente.....    | 12            |
| Reinoso de Cerrato.....     | 5             |
| Soto de Cerrato.....        | 6             |
| Tabanera de Cerrato.....    | 25            |
| Tariego.....                | 2             |
| Valdecañas.....             | 5             |
| Valle de Cerrato.....       | 4             |
| Vertavillo.....             | 18            |
| Villaconancio.....          | 6             |
| Villahán de Palenzuela..... | 24            |
| Villaviudas.....            | 8 y 9         |

#### Zona 3.ª—Capitalidad Carrión

Recaudador: D. Miguel García Blanco.

Auxiliares: D. Audomaro Alvarez Movellán y Pablo Zorita Estalayo.

|                         |          |
|-------------------------|----------|
| Abia de las Torres..... | 1 agosto |
| Arconada.....           | 20       |
| Bahillo.....            | 27       |

|                              |              |
|------------------------------|--------------|
| Bustillo del Páramo.....     | 14 agosto    |
| Calzada de los Molinos.....  | 18           |
| Calzadilla de la Cueva.....  | 21           |
| Carrión de los Condes.....   | 1 A. a 10 S. |
| Cervatos de la Cueva.....    | 22 agosto    |
| Frómista.....                | 8, 9 y 10    |
| Fuente-Andrino.....          | 1            |
| Lagartos.....                | 24           |
| Las Cabañas de Castilla..... | 5            |
| Ledigos.....                 | 24           |
| Lomas.....                   | 16           |
| Marcilla de Campos.....      | 8            |
| Moratinos.....               | 25           |
| Nogal de las Huertas.....    | 26           |
| Osornillo.....               | 3            |
| Osorno.....                  | 2, 3 y 4     |
| Población de Arroyo.....     | 25           |
| Población de Campos.....     | 11 y 12      |
| Requena de Campos.....       | 9            |
| Revenga de Campos.....       | 11 y 12      |
| Riberos de la Cueva.....     | 23           |
| San Cebrián de Campos.....   | 16 y 17      |
| San Llorente de la Vega..... | 2            |
| San Mamés de Campos.....     | 29           |
| Santillana de Campos.....    | 5            |
| Torre de los Molinos.....    | 17           |
| Valde-Ucieza.....            | 29 y 30      |
| Villadiezma.....             | 6            |
| Villaherreros.....           | 6 y 7        |
| Villalcázar de Sirga.....    | 20           |
| Villamuera de la Cueva.....  | 23           |
| Villarmentero de Campos..... | 13           |
| Villaturde.....              | 26           |
| Villoldo.....                | 18 y 19      |
| Villovieco.....              | 13           |

#### Zona 4.<sup>a</sup>—Capitalidad Cervera

Recaudador: D. Severiano de las Heras Bombín.

Auxiliares: Don Manuel García González, D. Julio García González y Angel García González.

|                                 |              |
|---------------------------------|--------------|
| Aguilar de Campoo.....          | 9 y 10 agto. |
| Alar del Rey.....               | 26 y 27      |
| Alba de los Cardaños.....       | 20           |
| Arbejal.....                    | 23           |
| Barrio de San Pedro.....        | 12           |
| Barruelo de Santullán.....      | 11 y 12      |
| Becerril del Carpio.....        | 8            |
| Berzosilla.....                 | 10           |
| Brañosera.....                  | 11           |
| Camporredondo de Alba.....      | 20           |
| Castrejón de la Peña.....       | 6            |
| Celada de Robledo.....          | 19           |
| Cenera de Zalima.....           | 8            |
| Cervera de Pisuerga.....        | 1 A. a 10 S. |
| Cozuelos de Ojeda.....          | 3 agosto     |
| Dehesa de Montejo.....          | 3            |
| Guardo.....                     | 4 y 5        |
| Herreruela de Castillería.....  | 19           |
| Lavid de Ojeda.....             | 1            |
| Ligiérsana.....                 | 16           |
| Lores.....                      | 18           |
| Micieces de Ojeda.....          | 1            |
| Mudá.....                       | 13           |
| Nestar.....                     | 11           |
| Olmos de Ojeda.....             | 2            |
| Otero de Guardo.....            | 20           |
| Payo de Ojeda.....              | 1            |
| Perazancas.....                 | 3            |
| Polentinos.....                 | 19           |
| Pomar de Valdivia.....          | 9 y 10       |
| Prádanos de Ojeda.....          | 2            |
| Quintanalengos.....             | 13           |
| Rebanal de las Llantas.....     | 22           |
| Redondo.....                    | 18           |
| Resoba.....                     | 22           |
| Respenda de la Peña.....        | 6            |
| Salinas de Pisuerga.....        | 12           |
| San Cebrián de Mudá.....        | 13           |
| San Martín de los Herreros..... | 22           |

|                                |           |
|--------------------------------|-----------|
| San Salvador de Cantamuda..... | 18 agosto |
| Santibáñez de Ecla.....        | 2         |
| Santibáñez de la Peña.....     | 4 y 5     |
| Santibáñez de Resoba.....      | 22        |
| Triollo.....                   | 20        |
| Valdegama.....                 | 8         |
| Valoria de Aguilar.....        | 8         |
| Valsadornín.....               | 17        |
| Vega de Bur.....               | 1         |
| Velilla del Río Carrión.....   | 4 y 5     |
| Villabermudo.....              | 1         |
| Villanueva de Henares.....     | 9         |

#### Zona 5.<sup>a</sup>—Capitalidad Frechilla

Recaudador: D. Jesús García Castro.

Auxiliares: D. Juan García García y Ausencio Rodríguez García.

|                              |               |
|------------------------------|---------------|
| Abarca.....                  | 12 agosto     |
| Abastas.....                 | 13            |
| Añoza.....                   | 13            |
| Autillo de Campos.....       | 12            |
| Baquerín de Campos.....      | 11            |
| Belmonte de Campos.....      | 23            |
| Boada de Campos.....         | 22            |
| Boadilla de Río Seco.....    | 5 y 6         |
| Capillas.....                | 23            |
| Cardeñosa de Volpejera.....  | 20            |
| Castil de Vela.....          | 23            |
| Castromocho.....             | 11 y 12       |
| Cisneros.....                | 16 y 17       |
| Frechilla.....               | 1 A. a 10 S.  |
| Fuentes de Nava.....         | 18 y 19 agto. |
| Guaza de Campos.....         | 6             |
| Mazarriegos.....             | 11            |
| Mazuecos de Valdeginete..... | 16            |
| Meneses de Campos.....       | 22            |
| Paredes de Nava.....         | 1, 2, 3 y 4   |
| Pozo de Urama.....           | 24            |
| Pozuelos del Rey.....        | 25            |
| San Román de la Cuba.....    | 24            |
| Villacidaler.....            | 5             |
| Villada.....                 | 25, 26 y 27   |
| Villalcón.....               | 24            |
| Villalumbroso.....           | 20            |
| Villanueva del Rebollar..... | 20            |
| Villarramiel.....            | 8, 9 y 10     |
| Villatoquite.....            | 13            |
| Villielga.....               | 25            |
| Villeras.....                | 22            |

#### Zona 6.<sup>a</sup>—Capitalidad Palencia

Recaudador: D. Eutimio Martín Olea.

Auxiliares: D. José María Hernández Villahán y Félix Álvarez Seneque.

|                              |               |
|------------------------------|---------------|
| Ampudia.....                 | 9, 10 y 11 A. |
| Autilla del Pino.....        | 13            |
| Baños de Cerrato.....        | 4, 5 y 6      |
| Becerril de Campos.....      | 1, 2 y 3      |
| Dueñas.....                  | 16, 17 y 18   |
| Fuentes de Valdepero.....    | 19            |
| Grijota.....                 | 23            |
| Husillos.....                | 28            |
| Magaz.....                   | 22            |
| Manquillos.....              | 24            |
| Monzón de Campos.....        | 28            |
| Palencia.....                | 1 A. a 10 S.  |
| Pedraza de Campos.....       | 12 agosto     |
| Perales.....                 | 24            |
| Revilla de Campos.....       | 12            |
| Santa Cecilia del Alcor..... | 11            |
| Torremormojón.....           | 9             |
| Valoria del Alcor.....       | 10            |
| Villalobón.....              | 20            |
| Villamartín de Campos.....   | 13            |
| Villamuriel de Cerrato.....  | 25 y 26       |
| Villaumbrales.....           | 27            |

#### Zona 7.<sup>a</sup>—Capitalidad Saldaña

Recaudador: D. Mauro González Nogal.

Auxiliares: D. Simón González Nogal y Valentín González Nogal.

|                               |              |
|-------------------------------|--------------|
| Arenillas de San Pelayo.....  | 10 agosto    |
| Ayuela.....                   | 6            |
| Bárcena de Campos.....        | 24           |
| Báscos de Ojeda.....          | 18           |
| Buenavista de Valdavia.....   | 8            |
| Bustillo de la Vega.....      | 16           |
| Calahorra de Boedo.....       | 17           |
| Castrillo de Villavega.....   | 25           |
| Collazos de Boedo.....        | 18           |
| Congosto de Valdavia.....     | 8            |
| Dehesa de Romanos.....        | 18           |
| Espinosa de Villagorzalo..... | 20           |
| Fresno del Río.....           | 2            |
| Gozón de Ucieza.....          | 5            |
| Herrera de Pisuerga.....      | 11, 12 y 13  |
| Itero Seco.....               | 5            |
| Mantinos.....                 | 1            |
| Membrillar.....               | 6            |
| Olea de Boedo.....            | 19           |
| Olmos de Pisuerga.....        | 11           |
| Páramo de Boedo.....          | 19           |
| Pedrosa de la Vega.....       | 3            |
| Pino del Río.....             | 2            |
| Poza de la Vega.....          | 4            |
| Puebla de Valdavia (La).....  | 8            |
| Quintanilla de Onsoña.....    | 5            |
| Renedo de Valdavia.....       | 10           |
| Renedo de la Vega.....        | 3            |
| Revilla de Collazos.....      | 18           |
| Saldaña.....                  | 1 A. a 10 S. |
| San Cristóbal de Boedo.....   | 20 agosto    |
| Santa Cruz de Boedo.....      | 20           |
| Santervás de la Vega.....     | 4            |
| Serna (La).....               | 3            |
| Sotobañado.....               | 19           |
| Tabanera de Valdavia.....     | 6            |
| Valderrábano.....             | 6            |
| Vega de Doña Olimpa.....      | 9            |
| Ventosa de Pisuerga.....      | 13           |
| Villabasta.....               | 10           |
| Villaeles de Valdavia.....    | 10           |
| Villafuel.....                | 6            |
| Villalba de Guardo.....       | 1            |
| Villaluenga de la Vega.....   | 16           |
| Villameriel.....              | 12           |
| Villamoronta.....             | 3            |
| Villanueva de Abajo.....      | 6            |
| Villanuño de Valdavia.....    | 24           |
| Villaprovedo.....             | 17           |
| Villarrabé.....               | 22           |
| Villasarracino.....           | 25           |
| Villasila.....                | 24           |
| Villota del Duque.....        | 5            |
| Villota del Páramo.....       | 4            |

1751

#### Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Calendario de apertura de los almacenes del S. N. T. para el mes de agosto de 1960

De conformidad con lo dispuesto en la Circular núm. 364 de la Delegación Nacional de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de los almacenes del S. N. T. de esta provincia, para el próximo mes de agosto de 1960

#### COMARCA 1.<sup>a</sup>

Almacén de Amusco: A partir del día 5, diario, excepto los sábados.

Sub-Almacén de San Cebrián de Campos: Los sábados.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario a partir del día 4.

Almacén de Frómista: Diario a partir del día 4.

Almacén de Saldaña: Diario.

Almacén de Villoldo: A partir del día 5, diario menos los lunes.

Sub-Almacén de Cervatos da la Cueva: Los lunes.

Almacén de Bustillo de la Vega: Diario a partir del día 3.

#### COMARCA 2.<sup>a</sup>

Almacén de Ampudia: Diario a partir del día 3, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Torremormojón: Cerrado por estado ruinoso.

Panera Auxiliar de Meneses de Campos: Los viernes.

Almacén de Castromocho: Diario, excepto los viernes y sábados.

Sub-Almacén de Mazariegos: Los viernes y sábados.

Almacén de Frechilla: Diario.

Almacén de Cisneros: Diario.

Almacén de Grijota: Diario, excepto viernes y sábados.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Los viernes y sábados.

Almacén de Paredes de Nava: Diario.

Almacén de Villada: Diario.

Almacén de Villarramfel: A partir del día 6, diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Abarca de Campos: Los viernes.

#### COMARCA 3.<sup>a</sup>

Almacén de Astudillo: Diario.

Almacén de Baltanás: A partir del día 3, diario, excepto los lunes y viernes.

Panera Auxiliar de Villaviudas: Los lunes.

Panera Auxiliar de Antigüedad: Los viernes.

Almacén de Cevico de la Torre: A partir del día 4, diario, excepto los lunes.

Panera Auxiliar de Hontoria: Los lunes.

Almacén de Cevico Navero: A partir del día 4, diario excepto los viernes.

Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: Los viernes.

Almacén de Dueñas: Por hallarse vacante, se señalará en su día.

Almacén de Ibero de la Vega: A partir del día 3, diario, excepto los martes.

Sub-Almacén de Lantadilla: Los martes.

Almacén de Torquemada: Diario, excepto el día 26.

Sub-Almacén de Cobos de Cerrato: El día 26.

Almacén de Quintana del Puente: Sub-Almacén de Villodrigo: Los sábados.

Panera Auxiliar de Herrera de Valdecañas: Lunes, martes y viernes.

Panera Auxiliar de Palenzuela: Los jueves.

Panera Auxiliar de Villahán: Los miércoles.

#### COMARCA 4.<sup>a</sup>

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario, excepto el día 27 y el 20.

Sub-Almacén de Mave: El día 27 y el 20.

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario a partir del día 10.

Almacén de Herrera de Pisuerga: Diario a partir del día 18.

Almacén de Osorno: Diario.

#### COMARCA 5.<sup>a</sup>

Almacén de Buenavista de Valdavia: A partir del día 3, diario, excepto los días 24 y 31.

Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: Los días 24 y 31.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario a partir del día 18, a excepción del día 25.

Sub-Almacén de San Salvador de Cantamuda: El día 25.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Diario, excepto el día 27.

Sub-Almacén de Vega de Riacos: El día 27.

#### Horario de apertura

Se abrirán las locales a las ocho y media de la mañana y continuarán abiertos hasta que se despache el último vehículo que espere turno y haya llegado antes de las doce horas, no cerrando antes de las trece; por la tarde la apertura será a las quince horas y se continuará con los locales abiertos hasta que el envasado, peso y carga se haga difícil por falta de luz natural.

Palencia 21 de julio de 1960.— El Jefe Provincial, Pedro Izquierdo Ruiz.

1712

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

#### SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

#### Distrito Forestal de Palencia

Ha tenido entrada en este Organismo un escrito de la Subdirección de Montes y Política Forestal que dice lo siguiente:

«Examinado el expediente de deslinde del monte denominado «MONTE LAGUNA», núm. 117 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, de la pertenencia y término municipal de Polentinos.

RESULTANDO que autorizada la práctica del deslinde fué publicado el anuncio reglamentario en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, indicando fecha, lugar y hora del comienzo de la operación, y del plazo hábil para presentación de documentos por los interesados, acreditativos de su dominio, que finalizó sin que fuera aportada ninguna documentación, por lo cual no fué necesario informe de la Abogacía del Estado.

RESULTANDO que fueron notificados los poseedores de terrenos colindantes y enclavados, dando comienzo la operación en presencia de la Guardería Forestal y los interesados que figuran en las actas levantadas diariamente, siendo fijados 210 piquetes en el perímetro exterior del monte y las correspondientes a los enclavados A, B y C, del mismo, en la forma descrita en las actas y en informe del Ingeniero operador, resultando una cabida total de 297,52 Has. y una cabida pública de 296,61 Has. y una superficie de enclavados de 0'91 Has.

RESULTANDO que no hubo reclamaciones en el apeo del perímetro del monte, salvo la consignada en el acta del 8 de agosto de 1957, en que la Comisión municipal de Polentinos manifiesta que entre los piquetes 117 al 131 debe rectificarse la línea ya que las fincas reivindicadas para el monte las consideran de propiedad particular, lo que el Ingeniero operador no acepta por ser roturaciones de una ladera con fuerte pendiente del monte «Laguna», hechas por los vecinos, que contrastan con las fincas adyacentes antiguas cuyos linderos se han seguido.

RESULTANDO que no hubo reclamaciones en el período de vista del expediente.

RESULTANDO que la Jefatura del Distrito Forestal de Palencia, muestra su conformidad con el deslinde ejecutado.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente, se han observado las prevenciones sobre deslindes de montes públicos, contenidas en las instrucciones vigentes, habiéndose realizado las preceptivas publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como las notificaciones a los interesados.

CONSIDERANDO que en las actas y en el informe del Ingeniero operador queda determinada la situación de los 210 piquetes que establecen el perímetro exterior del monte, y los de los enclavados A, B y C, quedando todo fielmente representado en el plano que forma parte del expediente y que los trabajos de apeo merecieron la conformidad de los interesados, que ha subsistido en el período de vista del expediente, durante el cual no se ha presentado ninguna reclamación contra lo actuado,

Este Ministerio de conformidad con la Jefatura del Servicio Especial de Des-

lindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de Palencia y Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el deslinde del monte «Monte Laguna», núm. 117, del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Palencia, de acuerdo con las actas, plano y registro topográfico unidos al expediente y que la nueva inscripción en el Catálogo de los de utilidad pública de la provincia, quede en la forma siguiente:

Término municipal: Polentinos.

Pertenencia: Polentinos.

#### LIMITES:

N.—Monte particular de la Abadía de Lebanza y monte núm. 197, «Matarroyal», de San Salvador de Cantamuda.

E.—Monte «Acebal», núm. 215, de Vañes y prados particulares.

S.—Monte «La Dehesa», núm. 217, del Ayuntamiento de Vañes.

O.—Con fincas particulares del término de Polentinos.

Cabida total: 297,52 Has.

Cabida pública: 296,61 Has.

Enclado: 0,91 Has.

Especie: Quercus sessiliflora.

2.º Que se reconozcan como poseídos por particulares los enclavados A, B y C, del modo siguiente:

A.—A favor de Vicente Sordo, Francisco Cuevas y Martín Merino, con 0'50 Has.

B.—A favor de Felipe Sordo, Aquilino Martín, Fulgencio Sordo, Mariano Martín, Paula Sordo y Laureano Abad, con 0'35 Has.

C.—A favor de Pascual Ibáñez, con 0'62 Has.

3.º Que una vez firme este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento para su ejecución.

4.º Que de no hallarse inscrito este monte en el Registro de la propiedad, se proceda a su inscripción.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento fecha 23 de mayo del corriente año, participo a usía para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su art. 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ellas, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocerse el domicilio de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación a aquellos interesados cuyo domicilio

desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución y por ser orden del excelentísimo señor Ministro sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956».

Palencia 12 de julio de 1960.—El Ingeniero Jefe accidental, Valentín Prieto.

1677

### DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Palencia

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, Sociedad Anónima», solicitando legalizar la instalación de una línea de alta tensión y un centro de transformación, en Monzón de Campos, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

AUTORIZAR a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la legalización de una línea de alta tensión a 13.200 V. y un centro de transformación de 50 KVA., instalados en Monzón de Campos (Palencia).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª La instalación de la línea y centros de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

2.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

3.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento, definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de

la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

4.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

5.ª Se colocarán limitadores de sobretensiones si no existiesen a distancia inferior a 3 kilómetros.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 11 de julio de 1960.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Sáez de Casas.

1687

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Apolinar Aguado, en solicitud de autorización para instalar un ramal eléctrico de alta tensión y un centro de transformación en Palencia, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

AUTORIZAR a don Apolinar Aguado la instalación de un ramal eléctrico de alta tensión y un centro de transformación de 10 KVA., para servicio de riego a una finca de su propiedad, situada en Palencia.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez efectuadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en rela-

ción con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> Se colocarán limitadores de sobretensiones si no existiesen a distancia inferior a 3 kilómetros.

7.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 11 de julio de 1960.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Sáez de Casas. 1687

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS de la provincia de Palencia

Examinadas las instancias presentadas para tomar parte en el concurso convocado para cubrir una plaza actualmente vacante de Capataz Celador en esta provincia, se publica a continuación la relación de los admitidos:

Ezequiel Martín Antolín. (Libre).

Federico Triana Martín. (Libre).

Heliodoro Carrión Alonso. (Ex-combatiente).

El Tribunal que ha de juzgar los exámenes, prueba y comprobación de conocimientos que señala el artículo tercero del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, estará formado por el Ingeniero Jefe, un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y un Ayudante de Obras Públicas, afectos a la plantilla de esta Jefatura.

Los opositores admitidos, deberán presentarse en esta Jefatura de Obras Públicas (General Goded, núm. 1), el día 30 del próximo mes de agosto, a las once de la mañana, momento en el que darán principio los ejercicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 26 de julio de 1960.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. Díaz Marquina. 1746

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Palencia

#### *Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía.*

En Palencia a 11 de julio de 1960 el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Paciano Hernández Conde y don Mateo García Fernández a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios de 1956 a 1959 y por el concepto de Utilidades-Renta Capital, dando al efecto, ante dichos testigos, lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores, en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquélla, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Palencia 9 de julio de 1960.—El Agente ejecutivo, José María Hernández.

En cumplimiento de la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Eugenio Blas González: Una finca rústica en el término municipal de Dueñas, al pago de Casa de Fuente Amarga, linda al N. Félix Masa Zamora y Victorino de Vena, S. Claudia Martín Zamora y Amelia Zamora García, Este Victorino de Vena y O. Gonzalo García Vélez. Tasada en 1.940'20 pesetas.

Testigos: Paciano Hernández y Mateo García.—El Agente ejecutivo, José María Hernández. 1682

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Carrión de los Condes

#### *Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía.*

En Carrión a 11 de julio 1960, el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina Recaudado-

ra de Contribuciones, procedo ante los testigos don Luciano García Merino y don Jesús Llorente Bastón a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios 1955 al 1957, por el concepto de contribución rústica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de embargo de los deudores, en cantidad suficiente, a mi juicio, para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 84 del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de los inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Carrión de los Condes 19 de febrero de 1960.—El Recaudador, Miguel García.

En cumplimiento de la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan.

Leta Arenillas Plaza: Una tierra en el término municipal de Villaturde, al pago de Cañaleras, pol. 19 y par. 60, de 43'60 as. ó 5 cuartas, linda al N. Esteban Ramos, S. Calixto Medina, E. Lucilo León y O. camino de Villanueva, tasada en 828'40 pesetas.

Juan Fernández Relea: Otra tierra en ídem, al pago de Evellares, pol. 27 y parcela 27, de 53'80 as. ó 6 cuartas, linda al N. Marcelino Valbuena, S. camino Lagunilla, E. camino de Bustillo a Villamoronta y O. Anastasio Misas y José Gangas, tasada en 1.022'20 pesetas.

Testigos: Jesús Llorente y Luciano García.—El Recaudador, Miguel García. 1682

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos incidentales de pobreza seguidos ante este Juzgado con el número 87-1960 a instancia de doña Cesárea Fernández Carrión, representada por el Procurador don Agustín

Tinajas Lago, contra doña Pilar Villamediana Quindós, en situación legal de rebeldía, aparece la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de Palencia a siete de julio de mil novecientos sesenta. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto los autos incidentales de pobreza seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Cesárea Fernández Carrión, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Huelva, que ha estado representada en turno de oficio por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigida por el Letrado don Pascual Catón Catón, contra doña Pilar Villamediana Quindós, vecina de esta capital, con domicilio en calle Mariano Prieto, núm. 14, en situación de rebeldía y contra el Sr. Abogado del Estado en representación de la Hacienda Pública, sobre obtención de beneficio legal de pobreza para litigar en juicio sobre nulidad de testamento otorgado por don Mariano Álvarez López, liquidación de la sociedad de gananciales y reivindicación de bienes; y

Fallo.—Que estimando como estimo la demanda cororiginaria del presente incidente, debo conceder y concedo a doña Cesárea Fernández Carrión, de las circunstancias que constan en el encabezamiento de esta resolución, los beneficios legales de pobreza, para que en tal concepto pueda litigar como demandante en autos de juicio sobre nulidad de testamento otorgado por su esposo don Mariano Álvarez López y liquidación de la sociedad de gananciales, contra doña Pilar Villamediana Quindós, entendiéndose esta concesión sin perjuicio de las prevenciones que establecen los artículos 33, 36 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento civil y con declaración de oficio de las costas causadas en este incidente. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado, Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a siete de julio de mil novecientos sesenta. Doy fe.—Firmado: Luis Cabeza (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto de acuerdo a la letra con su original a que me remito, en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Pilar Villamediana Quindós, expido el presente que firmo en Palencia a veintidós de julio de mil novecientos sesenta.—Luis Cabeza. 1729

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTOS

Adoptado por la Comisión municipal permanente en sesión del día seis de julio corriente, el acuerdo de imponer contribuciones especiales al aprobarse el expediente del proyecto de sustitución de aceras de la calle Mancornador, que reúne los requisitos que señala el art. 39 del vigente Reglamento de Haciendas Locales y con objeto de dar cumplimiento al art. 40 y correlativos de mencionado Cuerpo legal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría General durante el plazo de quince días computados del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán ser examinados y dentro del mismo y de los ocho días siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 21 de julio de 1960.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1732

Habiendo sido aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión de seis de julio corriente, el proyecto de sustitución de aceras de la calle Mancornador, de esta capital, se hace público por medio del presente, a cuyo efecto en la Secretaría municipal, se halla de manifiesto el proyecto completo, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de un mes, según dispone el art. 25 del Reglamento de Obras, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palencia 21 de julio de 1960.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1732

### AGUILAR DE CAMPOO

#### EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla

el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto.

Aguiar de Campoo 16 de julio de 1960.—El Alcalde, José Gómez Briz.

#### PARA RATIFICAR

1. Aprovechamiento de pastos hierbas.
2. Idem de cortas extraordinarias.
3. Suministros a la Guardia Civil Ejército.
4. Ingresos imprevistos.
5. Intereses de inscripciones intransferibles.
6. Exacción de multas.
7. Reconocimiento de reses porcinas.
8. Servicio de matadero.
9. Alcantarillado.
10. Ocupación de puestos en el mercado municipal.
11. Saca de materiales del terreno común.
12. Entrada de carruajes.
13. Consumiciones en establecimientos.
14. Usos y consumos.
15. Impuesto del vino.
16. Contribución industrial y de comercio.
17. Impuesto de gas y electricidad.
18. Cuotas del tesoro contribución rústica.
19. Carruajes y caballerías de lujo.
20. Consumo sobre bebidas espirituosas.
21. Consumo de carnes y pescados.
22. Arbitrio sobre la riqueza urbana.
23. Idem sobre la riqueza rústica.
24. Prestación personal y de transporte.
25. Casinos y círculos de recreo.
26. Producto neto.
27. Riqueza provincial.

#### PARA MODIFICAR

1. Imposición del sello municipal.
2. Concesión de placas, patentes, etc.
3. Reconocimiento alimentos humanos.
4. Licencias y construcción de obras.
5. Apertura de establecimientos.
6. Inspección de calderas y motores.
7. Desagüe de canalones.
8. Ocupación de vía pública y puestos de ídem.
9. Suministro de gua potable.
10. Arrastre de vehículos.
11. Fachadas sin revocar.

#### NUEVAS ORDENANZAS

1. Postes y palomillas en la vía pública.

## BAQUERIN DE CAMPOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Baquerín de Campos 20 de julio de 1960.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

1716

## BAQUERIN DE CAMPOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Baquerín de Campos 21 de julio de 1960.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

1717

## BUSTILLO DEL PARAMO

## EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año de 1960, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

## PADRONES QUE SE ANUNCIAN

- Tasas sobre canalones.
- Tasas sobre reconocimiento de cerdos.
- Tasas sobre carruajes.
- Tasas sobre entrada de carros en domicilios particulares.
- Arbitrio sobre perros.
- Arbitrio sobre bicicletas.
- Arbitrio sobre vinos comunes.
- Arbitrio sobre carnes.
- Arbitrio sobre la riqueza rústica del Municipio.

Arbitrio sobre la riqueza urbana del Municipio.

Impuesto sobre aprovechamiento de parcelas.

Impuesto sobre aprovechamiento de pastos.

Bustillo del Páramo 21 de julio de 1960.—El Alcalde, Juan Miguel.

1737

## CUBILLAS DE CERRATO

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 12 de junio próximo pasado, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas noventa y un céntimos, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Cubillas de Cerrato 9 de julio de 1960.—El Alcalde, Marcos Torres.

1740

## DUEÑAS

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de créditos, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Dueñas 23 de julio de 1960.—El Alcalde, Pedro García.

1734

## DUEÑAS

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplementos de créditos, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Dueñas 23 de julio de 1960.—El Alcalde, Pedro García.

1743

## ESPINOSA DE CERRATO

## EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1960, quedan de manifiesto al público en la Secre-

taría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## PADRONES QUE SE ANUNCIAN

1.º Arbitrio municipal sobre consumo de carnes de cerdo.

2.º Arbitrio municipal sobre consumo de vinos comunes.

3.º Arbitrio municipal sobre bicicletas.

4.º Arbitrio municipal sobre carros.

5.º Arbitrio municipal con fines no fiscales sobre perros.

Espinosa de Cerrato 20 de julio de 1960.—El Alcalde, A. Pérez.

1718

## LAS CABAÑAS DE CASTILLA

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 19 del mes de julio actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para hacer frente al pago de diversos gastos para los cuales no existe consignación suficiente en el vigente Presupuesto municipal ordinario de gastos en vigor, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Las Cabañas de Castilla 22 de julio de 1960.—El Alcalde, Daniel González.

1735

## MORATINOS

## EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cua-

les se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto.

#### ORDENANZAS QUE SE EXPONEN

1. Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados y otros mantenimientos destinados al abasto público.
  2. Reconocimiento domiciliario de reses de cerda.
  3. Desagüe de canalones y goteras a la vía pública.
  4. Entrada de carruajes en domicilios particulares.
  5. Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.
  6. Arbitrio con fin no fiscal sobre los perros.
  7. Idem idem sobre consumiciones en cafés, bares, etc.
  8. Impuesto cedido por el Estado de la contribución de usos y consumo.
  9. Recargo sobre la contribución industrial y de comercio.
  10. Recargo sobre el consumo de gas y electricidad.
  11. Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas.
  12. Arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.
  13. Arbitrio sobre consumo de carnes, volatería y caza menor, pescados y mariscos finos.
  14. Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.
  15. Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.
  16. Participación del 10 por 100 en el arbitrio sobre la riqueza provincial.
- Moratinos 19 de julio de 1960.—El Alcalde, Serapio Santos.

1711

#### PAREDES DE NAVA

##### ANUNCIO

#### FIESTAS DE 1960

Se anuncia concurso público entre empresarios taurinos a fin de que, durante el plazo de veinte días hábiles, puedan presentar proposiciones en sobre cerrado y con declaración sobre no estar incapacitados ni tener incompatibilidad, dirigido al Presidente de la Comisión de Festejos, para celebrar en esta población, subvencionadas por el Ayuntamiento y con arreglo al pliego de condiciones aprobado, una corrida de cuatro novillos-toros y otra de dos y un espectáculo cómico-taurino musical, los días 11 y 13 de septiembre próximo, respectivamente.

Paredes de Nava 20 de julio de 1960.—El Presidente de la Comisión.

1711

#### REVILLA DE COLLAZOS

##### Convocatoria

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de Aguas, Real Orden de 25 de junio de 1884 y demás posteriores concordantes, he acordado convocar a JUNTA GENERAL a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del río Boedo, en este término municipal, incluso a los industriales que de algún modo las utilicen, al objeto de constituir la Comunidad de Regantes de este término, cuya reunión tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las once de la mañana del día 4 de septiembre de 1960.

La Junta General acordará en su primera reunión las bases a que dentro de los modelos aprobados por la Superioridad se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos en las disposiciones que particularmente afecten a la Comunidad y nombrar una Comisión de su seno con el número de Vocales que juzgue conveniente, para que desde luego formule los proyectos que ha de someter a deliberación y acuerdo de la Comunidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos vecinos y forasteros hagan uso de las aguas del río Boedo para riego de sus fincas u otros aprovechamientos industriales.

Revilla de Collazos 22 de julio de 1960.—El Alcalde, Indalecio Vega.

1739

#### SANTILLANA DE CAMPOS

##### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 16 de julio presente, la propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para hacer frente al pago de diversos gastos, para los cuales no existe consignación suficiente en el vigente Presupuesto municipal ordinario de gastos en vigor, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Santillana de Campos 20 de julio de 1960.—El Alcalde, Vidal Bregón.

1719

#### TORRE DE LOS MOLINOS

##### EDICTO

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955), las cuentas generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes

y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre de los Molinos 7 de julio de 1960.—El Alcalde, José Gutiérrez.

1702

#### TORREMORMOJON

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general de Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda cuya exposición será por quince días, durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos observaciones a que haya lugar.

Torremormojón 21 de julio de 1960.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

1737

#### Anuncios particulares

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SAN LLORENTE DE LA VEGA ANUNCIO

Confeccionado y aprobado por esta Hermandad, el padrón de cuotas de la misma, para el año actual, así como el del Servicio de policía rural y de las cantidades que corresponden a cada propietario percibir por pastos y rastrojera se encuentra este documento de manifiesto al público en la Secretaría de Hermandad, por el plazo de DIEZ días durante los cuales puede ser examinado por los interesados y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que crean precedentes.

Pasado este plazo, no será admitida ninguna.

San Llorente de la Vega 23 de julio de 1960.—El Jefe de la Hermandad, P. O. (ilegible).

1737